



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 109, fecha: miércoles, 10 de Junio de 2020

SUMARIO

DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 14/2020 AL PRESUPUESTO GENERAL BOP-GU-2020 - 1275

AYUNTAMIENTO DE ESCOPETE

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGISTRO PAREJAS DE HECHO BOP-GU-2020 - 1276

AYUNTAMIENTO DE CASTILFORTE

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2020 BOP-GU-2020 - 1277

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE RANAS

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE BASES REGULADORAS DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL PROVOCADAS POR EL COVID-19 BOP-GU-2020 - 1278

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE RANAS

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE BASES REGULADORAS DE AYUDAS URGENTES PARA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA LOCAL PROVOCADAS POR EL COVID-19 BOP-GU-2020 - 1279

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE RANAS

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS BOP-GU-2020 - 1280

AYUNTAMIENTO DE ZARZUELA DE JADRAQUE

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE ZARZUELA DE JADRAQUE

BOP-GU-2020 - 1281

AYUNTAMIENTO DE ZARZUELA DE JADRAQUE

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS MÓVILES

BOP-GU-2020 - 1282

AYUNTAMIENTO TORREMOCHA DEL PINAR

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA

BOP-GU-2020 - 1283

AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DEL PINAR

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2020

BOP-GU-2020 - 1284

AYUNTAMIENTO DE TORDELRÁBANO

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2020

BOP-GU-2020 - 1285

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

ANUNCIO LICENCIA ACTIVIDAD CALIFICADA SIN IMPACTO AMBIENTAL

BOP-GU-2020 - 1286

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

ANUNCIO LICENCIA ACTIVIDAD CALIFICADA SIN IMPACTO AMBIENTAL

BOP-GU-2020 - 1287

AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

ANUNCIO PLAN ECONÓMICO FINANCIERO

BOP-GU-2020 - 1288

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA REGULADORA PARA EL DESARROLLO DEL CIVISMO Y EL RESPETO EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO

BOP-GU-2020 - 1289

AYUNTAMIENTO DE ALCOROCHES

RED DE ACCESO DE NUEVA GENERACIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA

BOP-GU-2020 - 1290

AYUNTAMIENTO DE HUÉRMECES DEL CERRO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2020

BOP-GU-2020 - 1291

AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

ANUNCIO INFORMACIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2019

BOP-GU-2020 - 1292

AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

ANUNCIO INFORMACIÓN PÚBLICA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL CEMENTERIO

BOP-GU-2020 - 1293

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ORDEN DE REANUDACIÓN PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE APERTURA DE MONUMENTOS DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA Y OFICINA DE GESTIÓN TURÍSTICA MUNICIPAL, Y OTROS SERVICIOS, [CON-3471], CON EFECTOS DESDE EL DÍA 8 DE JUNIO DE 2020, Y EN LOS TÉRMINOS QUE SE EXPONEN EN SU TEXTO

BOP-GU-2020 - 1294

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ESTABLECIMIENTO, CON EFECTOS DESDE EL DÍA 8 DE JUNIO DE 2020, DE DETERMINADAS CONDICIONES DE ACCESO AL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA

BOP-GU-2020 - 1295

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

REANUDACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA Y BARRIOS ANEXIONADOS [CON-3193], EN TODOS SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES.

BOP-GU-2020 - 1296

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DE LA MATRÍCULA DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020

BOP-GU-2020 - 1297



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 14/2020 AL PRESUPUESTO GENERAL

1275

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, se pone en conocimiento general que, en la Intervención de esta Diputación Provincial, se halla expuesto al público, el expediente de Modificación de Crédito nº 14 en la modalidad de Crédito Extraordinario y de Suplemento de Crédito financiado con bajas de crédito de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, al vigente Presupuesto General de 2020, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 8 de junio de 2020.

Los interesados, según lo dispuesto en el artículo 170 del citado Real Decreto, podrán presentar reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

1. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
2. Oficina de presentación: Registro General de la Diputación Provincial.
3. Órgano ante el que se reclama: Diputación en Pleno.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Guadalajara, a 8 de junio de 2020, El Presidente, José Luis Vega Pérez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESCOPETE

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGISTRO PAREJAS DE HECHO

1276

En virtud de acuerdo plenario de este Ayuntamiento de Escopete, adoptado en sesión ordinaria de fecha 15 de junio de 2020, se aprobó inicialmente el texto de la



Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Parejas de Hecho, y de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 02 de abril y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el acuerdo a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de poder ser examinada por los interesados y presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente se podrá consultar en las dependencias municipales y así mismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://escopete.sedelectronica.es>).

De no presentarse alegaciones en el citado plazo, el acuerdo se elevará a definitivo.

En Escopete a 08 de junio de 2020. La Alcaldesa. Fdo.: María Paula García Gómez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASTILFORTE

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2020

1277

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 29 de mayo de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://castilforte.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Castilforte, a 1 de junio de 2020. El Alcalde, Fdo.: Juan Antonio Embid Calvo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE RANAS

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE BASES REGULADORAS DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL PROVOCADAS POR EL COVID-19

1278

Aprobada inicialmente las bases reguladoras de ayudas urgentes para situaciones de emergencia social provocadas por el COVID-19, mediante Acuerdo de Pleno, de fecha 4/06/2020, en su punto tercero, se somete el expediente a información pública por el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderán definitivamente aprobadas las bases.

En Campillo de Ranas a 4 de junio de 2020, el Alcalde Don Francisco Maroto García

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE RANAS

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE BASES REGULADORAS DE AYUDAS URGENTES PARA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA LOCAL PROVOCADAS POR EL COVID-19

1279

Aprobada inicialmente las bases reguladoras de ayudas urgentes para la reactivación de la economía local provocadas por el COVID-19, mediante Acuerdo de Pleno, de fecha 4/06/2020, en su punto cuarto, se somete el expediente a información pública por el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado para que se



formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderán definitivamente aprobadas las bases.

En Campillo de Ranas a 4 de junio de 2020, El Alcalde Don Francisco Maroto García

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE RANAS

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

1280

Aprobada inicialmente las modificaciones presupuestarias de Crédito Extraordinario 1/2020 y 2/2020, mediante Acuerdo de Pleno, de fecha 4/06/2020, en su punto segundo, se somete el expediente a información pública por el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderán definitivamente aprobadas.

En Campillo de Ranas a 4 de junio de 2020, el Alcalde Don Francisco Maroto García

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ZARZUELA DE JADRAQUE

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE ZARZUELA DE JADRAQUE

1281

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria del



Pleno celebrada el día 8 de junio de 2020, queda expuesto al público el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización del cementerio municipal de Zarzuela de Jadraque.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP, durante el cual podrán los interesados presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, dejando constancia de que en caso de no presentarse ninguna reclamación el acuerdo quedará elevado a definitivo.

En Zarzuela de Jadraque a 8 de junio de 2020. El Alcalde.: Don Miguel Ángel Moreno Casas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ZARZUELA DE JADRAQUE

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS MÓVILES

1282

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público con mesas, sillas y otros elementos móviles, por Acuerdo del Pleno de fecha 8 de junio de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://zarzueladejadraque.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Zarzuela de Jadraque a 8 de junio de 2020. EL Alcalde Miguel Ángel Moreno Casas

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO TORREMOCHA DEL PINAR

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA

1283

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de junio de 2020, acordó la aprobación provisional del establecimiento y el Acuerdo de aprobación inicial de la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DEL "CAMPAMENTO TORREJARA" ubicado en el MUP 189 de Torremocha del Pinar. Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://torremochadelpinar.sedelectronica.es>]. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Torremocha del Pinar a 8 de junio de 2020. El Alcalde-Presidente J. Daniel Muñoz
Martínez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DEL PINAR

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2020

1284

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 4 de junio de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el



expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://torremochadelpinar.sedelectronica.es>]. De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Torremocha del Pinar a 4 de junio de 2020. El Alcalde-Presidente J. Daniel Muñoz
Martínez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORDELÁBANO

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2020

1285

Aprobado inicialmente el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución y la plantilla de personal de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2020, en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, celebrada el 4 de junio de 2020, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes tengan la condición de interesados puedan presentar las reclamaciones, alegaciones u observaciones que consideren convenientes.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Tordelárbano, a 8 de junio de 2020. El Alcalde,Fdo: Francisco Javier Lois Oltra

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

ANUNCIO LICENCIA ACTIVIDAD CALIFICADA SIN IMPACTO AMBIENTAL

1286

Por parte de HORMIGONES DE VALDEBRIZ SL, se ha solicitado licencia de actividad para AMPLIACIÓN 2 BOXES DE LAVADO en nave/local situado en AVDA. DE LOS PICONES, 5 con Referencia Catastral 0239702VK8903N0016OD de esta localidad.

En cumplimiento con la normativa vigente sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la aparición del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las Dependencias Municipales de Urbanismo, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Alovera a 5 de junio de 2020. La Alcaldesa. Doña María Purificación Tortuero Pliego

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

ANUNCIO LICENCIA ACTIVIDAD CALIFICADA SIN IMPACTO AMBIENTAL

1287

Por parte de NAHIR MARIA ILLAN MADARNAS, se ha solicitado licencia de actividad para PANADERÍA Y PASTELERÍA CREATIVA, a emplazar en local situado en calle C/FLORIDA 3 local con Referencia Catastral 9142210VK7994S0001OR, de esta localidad.

En cumplimiento con la normativa vigente sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la aparición del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.



Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las Dependencias Municipales de Urbanismo, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Alovera 5 de junio de 2020. La Alcaldesa. Doña María Purificación Tortuero Pliego

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

ANUNCIO PLAN ECONÓMICO FINANCIERO

1288

Habiéndose aprobado, en sesión ordinaria de fecha 28 de mayo de 2020, el expediente de aprobación de plan económico financiero, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se hace pública la aprobación del mismo para su general conocimiento, el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas de esta entidad.

En Maranchón, a 6 de junio de 2020. El Alcalde, José Luis Sastre Gozalo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA REGULADORA PARA EL DESARROLLO DEL CIVISMO Y EL RESPETO EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO

1289

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora para el desarrollo del civismo y el respeto en los espacios públicos del municipio por Acuerdo del Pleno de fecha 03 de Junio de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas



Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://jadraque.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Jadraque, a 4 de Junio de 2020.El Alcalde, Héctor Gregorio Esteban

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOROCHES

RED DE ACCESO DE NUEVA GENERACIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA

1290

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 3/2020 del Ayuntamiento de Alcoroches por la que se aprueba el plan de despliegue de una red de acceso de nueva generación mediante fibra óptica

TEXTO

Habiéndose aprobado el plan de despliegue de una red de acceso de nueva generación mediante fibra óptica en el municipio de Alcoroches se publica el mismo para su general conocimiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Alcoroches a 1 de junio de 2020.El Alcalde-Presidente



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUÉRMECES DEL CERRO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2020

1291

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Huérmece del Cerro para el 2020, por falta de reclamaciones, comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	10.200,00
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	33.196,00
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	1.000,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	6.420,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	9.320,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0
TOTAL:	60.136,00

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	21.362,00
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	3.800,00
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	25.560,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	11.100,00
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	1.950,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0
TOTAL:	63.772,00

PLANTILLA DE PERSONAL

Puesto de Trabajo	Gr.	NIVEL	Plaza	Dedicación
Secretario	A1/2	-	1	Pendiente de Agrupación
Interventor				



Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Huérmeces del Cerro, a 5 de junio de 2020. El Alcalde, Jesús Casado Gonzalo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

ANUNCIO INFORMACIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2019

1292

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://hontoba.sedelectronica.es>).

En Hontoba, a 8 de junio de 2020. Fdo. Alcalde-Presidente. Pedro David Pardo de la Riva

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

ANUNCIO INFORMACIÓN PÚBLICA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL CEMENTERIO

1293

El Pleno de este Ayuntamiento de Hontoba, en sesión ordinaria celebrada el día 05/06/2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de cementerio municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley



Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://hontoba.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Hontoba, a 8 de junio de 2020. Fdo. Alcalde-Presidente. Pedro David Pardo de la Riva

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ORDEN DE REANUDACIÓN PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE APERTURA DE MONUMENTOS DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA Y OFICINA DE GESTIÓN TURÍSTICA MUNICIPAL, Y OTROS SERVICIOS, [CON-3471], CON EFECTOS DESDE EL DÍA 8 DE JUNIO DE 2020, Y EN LOS TÉRMINOS QUE SE EXPONEN EN SU TEXTO

1294

Con fecha 6 de junio de 2020, el Sr Alcalde-Presidente ha firmado la siguiente Resolución:

Exp.: 4703/2019

CON-3471

DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Con fecha 13 de marzo de 2020 por Decreto de Alcaldía-Presidencia se acordó la suspensión total del contrato de servicio de apertura de monumentos de la ciudad de Guadalajara y Oficina de Gestión Turística municipal y otras acciones [CON-3471], derivada de la crisis sanitaria ocasionada por el virus COVID-19,

Iniciadas las fases de desescalada del Estado de Alarma a través del Plan de Transición hacia la Nueva Normalidad, acordado el 28 de abril de 2020 por el Consejo de Ministros del Gobierno de España, e incluida la provincia de Guadalajara



en la Fase II, por Decreto de Alcaldía Presidencia de 23 de mayo de 2020, se procedió a la reanudación parcial de la prestación de dicho servicio, en los términos y condiciones derivados de la aplicación de la Orden SND/440/2020 de 23 de mayo,

Con fecha 8 de junio de 2020 la provincia de Guadalajara es incluida en la Fase III según la Orden SND/507/2020, de 6 de junio, por la que se modifican diversas órdenes con el fin de flexibilizar determinadas restricciones de ámbito nacional y establecer las unidades territoriales que progresan a las fases 2 y 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

Por todo ello, en ejercicio de la competencia prevista 124.4 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las de Bases del Régimen Local , RESUELVO:

PRIMERO: Ordenar, con efectos desde el día 8 de junio de 2020, la reanudación parcial de la ejecución del contrato de servicio de apertura de monumentos de la ciudad de Guadalajara y Oficina de Gestión Turística municipal, y otros servicios, [CON-3471] en los términos que se exponen a continuación:

a) Reapertura e información en los siguientes espacios monumentales:

1. Torreón de Álvar Fáñez, con aforo máximo permitido de 6 personas en la planta inferior (audiovisual) y de 7 personas en la planta superior, incluido el informador turístico.
2. Torreón del Alamín, con aforo máximo permitido de 14 personas en cada planta, incluido el informador turístico.
3. Convento de la Piedad y Palacio de Antonio de Mendoza, con aforo máximo permitido de 67 personas, incluido el informador turístico.

El horario de apertura será viernes y sábado, de 10,30 a 14 h. y de 17 a 19 h. Domingos y festivos, de 10,30 a 14 h. El Convento de la Piedad / Palacio de Antonio de Mendoza no abre los viernes al ser un centro de enseñanza.

Además del servicio de información, en los Torreones de Álvar Fáñez y del Alamín, se prestará el servicio de cobro de tasas por entrada a edificios de titularidad municipal, incluida la Guadalajara Card, así como el servicio de venta de artículos de recuerdo. Este apartado será de aplicación para todos los espacios adscritos al servicio de apertura monumental.

Queda excluido únicamente de la reapertura de los espacios monumentales adscritos al contrato, el Panteón de la condesa de la Vega del Pozo.

b) Modificación de los aforos máximos permitidos en fase 3 para los espacios cuya reapertura entró en vigor con fecha de 25 de mayo de 2020:

1. Capilla de Luis de Lucena, con foro máximo permitido de 15 personas



en planta inferior y de 13 personas en planta superior, incluido el informador turístico.

2. Palacio de la Cotilla y salas (excluido en todos los aforos el informador turístico):

- Salón Chino, con aforo máximo de 7 personas.
- Sala José de Creeft, con aforo máximo de 12 personas.
- Sala expositiva de Antonio Buero Vallejo, con aforo máximo de 10 personas.

3. Iglesia de San Francisco y Cripta, con aforo máximo permitido de 107 personas en la nave de la Iglesia (incluido el informador turístico) y de 10 personas para la Cripta (el informador turístico se excluye de este aforo).

4. Oficina de Gestión Turística Municipal, con aforo máximo permitido de 4 personas de manera simultánea en el interior de la oficina.

c) Reinicio de los siguientes servicios:

1. Servicio de visitas turísticas guiadas de fin de semana, a prestar los sábados, domingos y festivos, así como puentes y eventos de interés en la ciudad, con salida a las 11,30 h. desde la Oficina de Gestión Turística Municipal. El aforo máximo permitido en estas visitas se reduce a 15 personas. En aquellos casos en los que por las dimensiones y aforo establecido para un determinado edificio no se pueda garantizar la distancia mínima de seguridad, se deberá dividir al grupo tantas veces como sea necesario para acceder al mismo en distintos pases, y así garantizar el cumplimiento de todas las medidas de seguridad estipuladas.

2. Servicio de visitas turísticas educativas, familiares y de protocolo, reduciéndose igualmente el aforo a 15 personas, y con las mismas premisas establecidas para las visitas del punto 1.

3. Desarrollo de talleres familiares, con un aforo máximo permitido de 20 usuarios, primando la realización de actividades en el exterior de los edificios monumentales, y siempre garantizando una distancia mínima -entre unidades familiares y de convivencia- de 4 m²/unidad en interior o de 2 m²/unidad en el caso de exteriores.

Los servicios descritos en los apartados anteriores se prestarán conforme a lo estipulado en el presente Decreto, y siempre garantizando las medidas preventivas y de seguridad marcadas a nivel estatal en la materia, de obligado cumplimiento para todos los trabajadores y usuarios del servicio. Los visitantes deberán atender en todo caso las recomendaciones que en este sentido puedan aportar los informadores y guías turísticos.

SEGUNDO: En aplicación de lo establecido en el art.34.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes y extraordinarias para hacer frente al



impacto económico y social del COVID-19, el contratista tendrá derecho al resarcimiento de daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste durante el periodo de suspensión.

Los daños y perjuicios por los que el contratista podrá ser indemnizado serán únicamente los siguientes:

- 1.º Los gastos salariales que efectivamente hubiera abonado el contratista al personal que figurara adscrito con fecha 14 de marzo de 2020 a la ejecución ordinaria del contrato, durante el período de suspensión.
- 2.º Los gastos por mantenimiento de la garantía definitiva, relativos al período de suspensión del contrato.
- 3.º Los gastos de alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos relativos al periodo de suspensión del contrato, adscritos directamente a la ejecución del contrato, siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos durante la suspensión del contrato.
- 4.º Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro previstas en el pliego y vinculadas al objeto del contrato que hayan sido suscritas por el contratista y estén vigentes en el momento de la suspensión del contrato.

En caso de suspensión parcial, los daños y perjuicios a abonar serán los correspondientes conforme al presente apartado de este artículo a la parte del contrato suspendida

TERCERO: Respecto de las prestaciones que continuarán suspendidas, el contratista tendrá derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios previstos en el citado art.34.1 del Real Decreto-ley 8/2020, en la parte que corresponda a dicha suspensión parcial.

A tal efecto, será de aplicación el párrafo final de dicho precepto, según el cual el órgano de contratación podrá conceder a instancia del contratista un anticipo a cuenta del importe estimado de la indemnización que corresponda. El abono del anticipo podrá realizarse en un solo pago o mediante pagos periódicos. Posteriormente, el importe anticipado se descontará de la liquidación del contrato. El órgano de contratación podrá exigir para efectuar el anticipo que el mismo se asegure mediante cualquiera de las formas de garantía previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO: Para el reconocimiento de dicha compensación será necesaria la previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe por el contratista de dichos gastos.

QUINTO: El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato según lo establecido en el art.208.2 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público



SEXTO: Dar cuenta inmediata al Pleno de la presente resolución.

En Guadalajara, a 8 de junio de 2020. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Alberto Rojo Blas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ESTABLECIMIENTO, CON EFECTOS DESDE EL DÍA 8 DE JUNIO DE 2020, DE DETERMINADAS CONDICIONES DE ACCESO AL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA

1295

Con fecha 7 de junio de 2020 la Concejala Delegada de Patrimonio y Cementerio ha firmado la siguiente Resolución:

Expte: 6723/2020

DECRETO DE CONCEJALÍA

Vista la Resolución de 12/05/2020, de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sobre flexibilización en las medidas a adoptar para manejo de cadáveres, comitivas fúnebres, velatorios y tanatorios para prevenir el contagio por COVID-19, en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia la nueva normalidad [2020/2953], conforme a la redacción dada por la Resolución de 21/05/2020 de la Consejería de Sanidad [2020/3123], DOCM núm 101,

Incluida la provincia de Guadalajara en la fase 3 del Plan para la transición hacia la nueva normalidad según SND/507/2020, de 6 de junio, por la que se modifican diversas órdenes con el fin de flexibilizar determinadas restricciones de ámbito nacional y establecer las unidades territoriales que progresan a las fases 2 y 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

En ejercicio de las competencias delegadas en virtud de Decreto de Alcaldía-Presidentencia de 27 de abril de 2020 (Expte 8686/2019) y en desarrollo de las instrucciones fijadas por Decreto de Alcaldía-Presidentencia de 23 de mayo de 2020, RESUELVO:

Único- Establecer, con efectos desde el día 8 de junio de 2020, las siguientes condiciones de acceso al Cementerio Municipal de la ciudad de Guadalajara:

- Horarios:



	Lunes- Viernes	Sábados- Domingos
Mañanas	9:00 a 13:00 h.	09:00 a 14:00 h.
Tardes	16:00 a 19:00 h.	CERRADO

- Aforo máximo: 100 personas con distancia mínima de dos metros y uso obligatorio de mascarillas.
- Entrada única: Puerta principal de la Calle Dos de Mayo.
- No se podrá hacer uso de:
 - Aseos.
 - Capilla.
 - Fuentes.
 - Elementos ornamentales de fosas y nichos, tales como floreros, fotografías, esculturas u objetos similares que, en ningún caso, podrán ser manipulados por los visitantes.

En Guadalajara, a 8 de junio de 2020. La Concejala Delegada de Patrimonio y Cementerio. Fdo.: Lucía de Luz Pontón

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

REANUDACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA Y BARRIOS ANEXIONADOS [CON-3193], EN TODOS SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES.

1296

Con fecha 7 de junio de 2020 el Sr. Alcalde-Presidente ha firmado la siguiente Resolución:

Exp.: 64/2017

CON-3193

DECRETO ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

Con fecha 9 de mayo de 2020 por Decreto de Alcaldía-Presidencia se acordó la reanudación parcial del contrato de gestión del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros en la ciudad de Guadalajara y barrios anexionados [CON-3193], con motivo de la inclusión de la provincia de Guadalajara en la fase 1 de desescalada del Estado de Alarma según la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del



Plan para la transición hacia una nueva normalidad,

Con fecha 8 de junio de 2020 la provincia de Guadalajara entrará en la fase 3 de dicha desescalada según la Orden SND/507/2020, de 6 de junio, por la que se modifican diversas órdenes con el fin de flexibilizar determinadas restricciones de ámbito nacional y establecer las unidades territoriales que progresan a las fases 2 y 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad,

En ejercicio de la competencia prevista 124.4 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local , RESUELVO:

PRIMERO: Ordenar, con efectos desde el día 8 de junio de 2020, la reanudación de la ejecución del contrato de gestión del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros en la ciudad de Guadalajara y barrios anexionados [CON-3193], en todos sus términos y condiciones, dejando sin efecto las restricciones de líneas y aforos máximos previstos en el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 9 de mayo de 2020.

SEGUNDO: En aplicación de lo establecido en el art.34.4 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes y extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, el concesionario tendrá derecho al restablecimiento del equilibrio económico del contrato mediante, según proceda en cada caso, la ampliación de su duración inicial hasta un máximo de un 15 por 100 o mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato al objeto de compensar la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados, entre los que se considerarán los posibles gastos adicionales salariales que efectivamente hubieran abonado, respecto a los previstos en la ejecución ordinaria del contrato de concesión de obras o de servicios durante el período de duración de la situación de hecho creada por el COVID-19.

TERCERO: Para el reconocimiento de dicha compensación será necesaria la previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe por el contratista de dichos gastos.

CUARTO: El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato según lo establecido en el art.208.2 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

QUINTO: Dar cuenta inmediata al Pleno de la presente resolución.

En Guadalajara, a 8 de junio de 2020. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Alberto Rojo Blas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DE LA MATRÍCULA DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020

1297

Aprobada la matrícula de contribuyentes del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio 2020, la presente comunicación producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en la misma, a los fines de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3, de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago. Alternativamente, podrá interponer directamente reclamación económico administrativa ante la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas en el mismo plazo de un mes. En caso de optar por la interposición del recurso de reposición previo a la vía económico administrativa, contra su desestimación expresa o presunta podrá interponerse la reclamación económico administrativa ante la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas en el plazo de un mes.

Periodo de pago:

Pago en periodo voluntario: En aplicación del art. 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio 2019

Del 15 de junio de 2020 al 15 de octubre de 2020.

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante, se aplicará un recargo del 5% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda antes de la notificación de la providencia de apremio y el 10% cuando se satisfaga una vez notificada la providencia de apremio y antes de la finalización del plazo marcado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lugar de pago:

El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras que a continuación se relacionan, en el horario de atención al público que cada entidad tenga establecido, acompañando el juego de impresos que recibirán a tal fin en su domicilio.

**ENTIDADES COLABORADORAS:**

Ibercaja, Banco de Caja España de Inversiones Salamanca y Soria, Banco de Castilla-LaMancha, Bankia, Caixabank, Abanca, Eurocaja Rural SCC, BBVA, Banco Santander y Banco Sabadell.

Duplicados:

Los contribuyentes que no reciban los documentos de cobro pueden dirigirse a cualquiera de las oficinas de la Entidad Gestora Ibercaja para solicitarlos.

Guadalajara, 8 de junio de 2020. El Titular del Órgano de Gestión Tributaria. Fdo.
Juan Manuel Suárez Álvarez